

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Presidencia, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Unidad Financiera Institucional, 7) Gerencia de la Región Oriental, 8) Gerencia de la Región Occidental y Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 9) Unidad de Inclusión Social, 10) Dirección Ejecutiva, 11) Unidad de Secretaría, 12) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes de Presidencia.

4.1) El Señor Presidente de la Institución...

4.2) El señor Presidente de la Institución, en seguimiento a lo informado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 23, celebrada el día 01 de junio de 2017, en relación a la problemática suscitada con CEL, hace del conocimiento que se han sostenido múltiples reuniones con el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos y el Secretario Técnico, ambos de la Presidencia, con relación al Decreto Legislativo 119 de fecha 30 de agosto de 2012, conforme al cual la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa –CEL- debe comercializar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA- la totalidad del suministro de energía eléctrica a ésta última a precio de mayorista, entendiéndose por tal, el precio consignado en los contratos a largo plazo; y en

ese sentido, ANDA paga US\$71.00 IVA incluido a la CEL por MW/h, y por ende ésta Autónoma ha continuado haciendo transferencias de dinero a CEL, en concepto de pago por el suministro de energía eléctrica; aclarando que tales transferencias lo han sido de fondos propios para el pago de suministro, y además el producto de la Titularización con la que se está honrando la deuda histórica de ANDA con CEL, la cual fue reconocida por Escritura Pública, en diciembre de 2015.

Que desde agosto de 2015 a la fecha, la postura de CEL ha sido que el precio por MW/h establecido conforme al Decreto ya no es aplicable, dado que los contratos a largo plazo a los que hacía referencia ya no están vigentes, y su pretensión es que ANDA pague por el suministro de energía eléctrica el precio establecido día a día en el Mercado Regulador del Sistema, lo cual, según ha expresado ANDA, contraría el espíritu del referido Decreto, ya que conforme la Unidad de Transacciones (UT) en opinión que rindió a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET en fecha 09 de octubre de 2012 con número de referencia 1259/12, expresa, que a criterio de la UT, la CEL deberá comercializar a ANDA la totalidad del suministro de energía eléctrica que dicha Institución requiera, **esto implica que al suministrar la energía eléctrica, también deberá suministrarle la potencia que es el vehículo de la energía entregada**; en este sentido la acción que se le entreguen estos dos componentes "energía y potencia" significaría hacerse responsable de todos los cargos que se trasladan a la demanda (pagos de la demanda reconocida en el caso de la capacidad firma provisoria y definitiva y los cargos del sistema) y estarían obligados a pagar para el caso los cargos correspondientes a ANDA; esta obligación de CEL está implícita en el DL ya que dicho cuerpo legal no lo dejó plasmado expresamente; sin embargo por la naturaleza de las transacciones comerciales que resulten entre ambos, le correspondería a CEL ser el responsable de todos los cargos antes señalados.

Que en la citadas reuniones, ésta Autónoma ha expresado que no es en deberle a CEL las cantidades que ésta última sostiene, pues está cobrando además de la energía eléctrica, la potencia, que como ya se expresó, de conformidad al Decreto, ANDA no debe pagarla; por lo que, llegar a un acuerdo está fuera de nuestro alcance; por ello en la pre citadas reuniones que se han sostenido con el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos y el Secretario Técnico, ambos de la Presidencia, se ha propuesto que ambas autónomas contraten los servicios de una firma auditora extranjera y de prestigio con el objeto que sean ellos los que consoliden las deudas de ambas instituciones, y que de una manera objetiva e imparcial dictaminen los saldos reales que ambas instituciones estarían obligadas a pagar entre sí, después del cruce de deudas; tomando en consideración el Decreto Legislativo 119, publicado en el Diario Oficial número 166, Tomo No. 396, de fecha 07 de septiembre de 2012.

Después de escuchar lo expuesto por el señor Presidente de la Institución, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 23 de junio de

2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1127.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto \$1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	25-127-2017	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	51302	Beneficios Extraordinario	\$0.00	35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$1,050.00	\$4,650.00
	53-14-2013	Gerencia Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez				35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$1,800.00	
	55.2-164-2017	Departamento Administrativo Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona				35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$510.00	
	55.3-252-2017	Departamento de Operaciones, Región Central					35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$510.00	
	34.2.3-73-2017	Operaciones Comerciales, Región Central					35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$480.00	
	56.2-171-2017	Departamento Administrativo Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				35- Unidades de Kit de Pañalera que contiene: 02 Cuturinas P/6 meses, 01 Gorro Amarillo/Blanco, 02 Pares de Calcefines Amarillo/Blanco, 01 Pacha de 08 Oz., 01 Pacha de 04 Oz. y 01 Paquete de Paquete de Pañales Desechable de 14 Unidades	\$300.00	
Suministro de 155 Unidad de Kit de Pañalera, en base al Cumplimiento del Contrato Colectivo, Clausura No 66, en concepto de Ayuda por Maternidad. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
2	53.2-229-2017	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54501	Servicio Médicos	\$0.00	01- Servicio de Dermatológicos	\$16,177.36	\$47,936.01
	55.3-273-2017	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona				01- Servicio de Dermatológicos	\$19,499.09	
	54.2-195-2017	Departamento Administrativo Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				01- Servicio de Dermatológicos	\$7,311.57	
	56.2-178-2017	Departamento Administrativo Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				01- Servicio de Dermatológicos	\$4,947.99	
Servicio de Consulta Dermatología para el personal de las áreas de saneamiento de la Institución y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 56, del laudo arbitral. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
3	53.2-214-2017	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$0.00	Medicamento Dermatológicos	\$24,860.00	\$71,981.00
	55.3-261-2017	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona					\$25,990.00	
	54.2-183-2017	Departamento Administrativo Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín					\$11,300.00	
	56.2-167-2017	Departamento Administrativo Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero					\$9,831.00	
Servicio de Medicamento Dermatología para el personal de las áreas de saneamiento de la Institución y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 56, del laudo arbitral. ANTECEDENTES:									

AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
4	53.3.1-410-2017	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	61607	De Producción de Bienes y Servicios	\$0.00	01- Equipamiento Electromecánico en Tanque	\$25,538.00
Equipamiento Electromecánico en Tanque Buenos Aires, del municipio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad.								
ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
TOTAL GENERAL								\$150,105.01

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-27/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2017 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, AÑO 2017".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,230.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1-133-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 03 de mayo de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que el retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 04 y 05 de mayo de 2017, presentándose directamente en la UACI a retirar bases la persona natural y/o jurídica:

1. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SIEMENS, S.A.
2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
5. CIDECA, S.A. DE C.V.
6. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 23 de mayo de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
1	CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$58,679.79
2	CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	\$47,431.75

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 36, del Libro número NUEVE, de fecha 29 de mayo de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", sub numeral 16.3 Prevenciones; se les previno a los oferentes, el día 12 de junio de 2017, para que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; información que fue subsanada en tiempo por las sociedades prevenidas.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en el numeral IO-12.2 de las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó la documentación completa solicitada en esta etapa, subsanando así las prevenciones. La empresa CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., no tuvo ninguna prevención en esta etapa, por lo tanto ambas empresas se consideran ELEGIBLES para continuar en la segunda etapa del proceso de evaluación.
- X. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los ofertantes, en cumplimiento a lo requerido; este análisis serviría para determinar si podrá brindar el suministro objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado. De dicha evaluación se pudo constatar que la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., tuvo prevención en esta etapa, presentando una constancia reflejando saldos promedios, y lo requerido en las bases de licitación es una constancia donde se compruebe su disponibilidad financiera, por lo que el documento que presentó NO CUMPLE con lo requerido, considerándose NO ELEGIBLE para seguir el proceso de evaluación. La sociedad CSH COMERCIAL,

S.A. DE C.V., si posee la capacidad financiera suficiente para suministrar los bienes solicitados. Por lo tanto, este oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., la evaluación de la oferta técnica, verificando que esta cumpla con las condiciones, características y requisitos mínimos establecidos para cada ítem.

Requisitos Mínimos, para ser consideradas ELEGIBLES:

No.	CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	

Procediéndose a evaluar cada ítem de la siguiente manera:

Ítem 1, Fusible de fuerza, modelo CFM 315 amperios, 7.2kV, para arrancador de Estación de Bombeo #1, Estación de Bombeo #2 y Estación de Bombeo #3		
No.	CRITERIO	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	CUMPLE
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	CUMPLE

Ítem 2, Fusible de control CAT NA480TLE, 1A, 4800 voltios		
No.	CRITERIO	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	CUMPLE
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	CUMPLE

Ítem 3, Fusible de fuerza para arrancador tipo 4R para 50 amperios		
No.	CRITERIO	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	NO CUMPLE
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	NO CUMPLE

Ítem 4, Pararrayo de 5.1 KV para interior clase intermedio tipo IMX, voltaje de ruptura de 5.1 KV para arrancador de 4.160 voltios		
No.	CRITERIO	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	CUMPLE
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	CUMPLE

Ítem 5, Relé protector para motor eléctrico de 100 ohmios de platino a 120 voltios		
No.	CRITERIO	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Presenta Catálogos de los ítems ofertados	CUMPLE
2	Cumple con las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados	CUMPLE

Siendo que la documentación referente al Ítem 3 Fusible de fuerza para arrancador tipo 4R para 50 amperios, no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación, a pesar de habersele prevenido a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., para que Incluyera las curvas características del fusible de 130 amperios, que es el que ofertaba y rectificara los datos de amperios en el esquema que presentó, esto debido a que el solicitado por la ANDA es de 50 amperios; la sociedad presentó la documentación prevenida, pero no incluyó las curvas referentes al ítems 3. Por tal razón este ítem se considera NO ELEGIBLE para seguir el proceso de evaluación.

Después de haberse evaluado los requisitos mínimos para cada Ítem, se procedió a realizar la evaluación de la oferta técnica de la siguiente manera: los Requisitos Mínimos, deberán cumplir en su totalidad para ser evaluada la Oferta Técnica; La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica para cada ítem ofertado, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizó para los 4 ítems que cumplieron con los requisitos mínimos de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	PUNTAJE	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
------------------------------	---------	-----------------------------

DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA		CRITERIOS	MAXIMO 50	50
El oferente deberá demostrar su experiencia en el suministro de bienes similares a la presente licitación pública, mediante la presentación de documentos probatorios (Contratos, Facturas, Actas de Recepción, Constancias). Presentar el cuadro del Anexo No. 7, debidamente completado		Mayor de 3 años	50	
		De 2 a 3 años	40	
		De 1 a 2 años	30	
b) PRESENTAR COPIAS DE DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de materiales eléctricos, presentando: Contratos, Actas de recepción, facturas o notas de entera satisfacción, dichos documentos probatorios deberán cumplir con el 50% del monto ofertado, será válido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo ejercicio fiscal.			PUNTAJE MAXIMO 50	50
Mayor del 75% del monto ofertado		50		
Del 50% al 75% del monto ofertado		30		
Igual al 50% del monto ofertado		20		
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL				100

El oferente que no alcance el Puntaje Mínimo requerido de 70 puntos, será considerado NO ELEGIBLE para Continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

Habiendo concluido con la evaluación técnica, se determinó el puntaje que obtuvo el único participante que llegó a esta instancia:

No.	OFERTANTE	PUNTAJE
1	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	100

Posterior a la evaluación, se concluye que la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., posee la capacidad técnica para proporcionar el suministro objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar en la evaluación.

- XII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. De acuerdo a esto se procedió a realizar la evaluación económica; verificando que la oferta económica de la sociedad que llegó a esta instancia no tuviera errores aritméticos.

La sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó un Plan de Oferta por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58,679.79) con el IVA Incluido, el cual a continuación se detalla:

Plan de Oferta

CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Fusible de fuerza, modelo CFM 315 amperios, 7.2kV, para arrancador de Estación de Bombeo #1, Estación de Bombeo #2 y Estación de Bombeo #3	c/u	9	\$ 1,062.00	\$ 9,558.00
2	Fusible de control CAT NA480TLE, 1A, 4800 voltios	c/u	12	\$ 69.38	\$ 832.56
3	Fusible de fuerza para arrancador tipo 4R para 50 amperios	c/u	9	\$ 1,091.54	\$ 9,823.86
4	Pararrayo de 5.1 KV para interior clase intermedio tipo IMX, voltaje de ruptura de 5.1 KV para arrancador de 4,160 voltios	c/u	10	\$ 900.00	\$ 9,000.00
5	Relé protector para motor eléctrico de 100 ohmios de platino a 120 voltios	c/u	4	\$ 5,678.65	\$ 22,714.60
				SUB-TOTAL SIN IVA	\$ 51,929.02
				13% DE IVA	\$ 6,750.77
				TOTAL CON IVA	\$ 58,679.79

Sin embargo el Ítem 3, no fue evaluado debido a que no cumplió con los requisitos mínimos de evaluación (explicación considerando XI), este ítem tiene un monto en el Plan de Oferta de ONCE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11,100.96) con IVA incluido, por lo cual el monto total de la oferta económica para la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., descontando el ítem en mención queda por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$47,578.83) con IVA incluido.

Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente Licitación es de OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,230.00) con IVA incluido.

El oferente ganador de la licitación será aquél que haya cumplido con la capacidad legal, capacidad financiera y la evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o la que más convenga a los intereses de la Institución.

EVALUACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA						
Nº	Empresa	Monto Total Oferta (sin ítem 3)	Puntaje técnico	Presupuesto	% más barato de lo presupuestado	Excedente Equivalente US\$
				S-1/ ANDA		
1	CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$47,578.83	100	US\$80,230.00	40.70%	\$32,651.17

- XIII. Que en relación a lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación"; la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto Oferta Económica (Incluyen IVA)	OBSERVACIONES
CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	\$ 58,679.79	Cumplió con las Etapas de Evaluación: Legal, Financiera y Técnica. Sin embargo el ítem 3 no cumplió los requisitos mínimos, por lo cual no se consideró para su evaluación, haciendo que la oferta económica disminuya a US\$47,578.83, la cual está dentro de lo presupuestado.
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Cumple	No Cumple	no se evaluó	No se evaluó	Cumplió con las Etapas de Evaluación: Legal, sin embargo no cumplió con la Evaluación Financiera, ya que se le previno y no presentó constancia donde se compruebe su disponibilidad financiera.

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.- "Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 22 de junio de 2017, RECOMIENDA: Se adjudique el proceso de Licitación Pública LP-27-2017 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, AÑO 2017" a la sociedad CSH IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$47,578.83), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Fusible de fuerza, modelo CFM 315 amperios, 7.2kV, para arrancador de Estación de Bombeo #1, Estación de Bombeo #2 y Estación de Bombeo #3	c/u	9	\$ 1,062.00	\$ 9,558.00
2	Fusible de control CAT NA480TLE, 1A, 4800 voltios	c/u	12	\$ 69.38	\$ 832.56
4	Pararrayo de 5.1 KV para interior clase intermedio tipo IMX, voltaje de ruptura de 5.1 KV para arrancador de 4,160 voltios	c/u	10	\$ 900.00	\$ 9,000.00

5	Relé protector para motor eléctrico de 100 ohmios de platino a 120 voltios	c/u	4	\$ 5,678.65	\$ 22,714.60
				SUB-TOTAL SIN IVA	\$ 42,105.16
				13% DE IVA	\$ 5,473.67
				TOTAL CON IVA	\$ 47,578.83

Declarar desierto el Ítem 3, por no cumplir con los requisitos mínimos en la evaluación técnica, por lo que se recomienda hacer la compra por Libre Gestión.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-27-2017 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, AÑO 2017" a la sociedad CSH IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$47,578.83), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Fusible de fuerza, modelo CFM 315 amperios, 7.2kV, para arrancador de Estación de Bombeo #1, Estación de Bombeo #2 y Estación de Bombeo #3	c/u	9	\$ 1,062.00	\$ 9,558.00
2	Fusible de control CAT NA4801LE, 1A, 4800 voltios	c/u	12	\$ 69.38	\$ 832.56
4	Pararrayo de 5.1 KV para interior clase intermedio tipo IMX, voltaje de ruptura de 5.1 KV para arrancador de 4,160 voltios	c/u	10	\$ 900.00	\$ 9,000.00
5	Relé protector para motor eléctrico de 100 ohmios de platino a 120 voltios	c/u	4	\$ 5,678.65	\$ 22,714.60
				SUB-TOTAL SIN IVA	\$ 42,105.16
				13% DE IVA	\$ 5,473.67
				TOTAL CON IVA	\$ 47,578.83

2. Declarar desierto el Ítem 3, por no cumplir con los requisitos mínimos en la evaluación técnica.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Mario Vicente Sayes, Coordinador de Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. 34/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PROYECTO CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD EN CANTÓN LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el 11 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. 34/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PROYECTO CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD EN CANTÓN

LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$228,740.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 17 de mayo de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 18 y 19 de mayo de 2017.

No hubo adquisición de bases de licitación, a través de la UACI.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:

- 1. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
- 2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
- 3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- V. Que mediante acuerdo número 4.11 tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la adenda No. 1 a las referidas bases de licitación en el sentido de modificar la evaluación de la oferta Técnica.
- VI. Que el día 7 de junio de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la oferente que presentó ofertas y el monto de la misma:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	US\$131,683.42

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 39, del Libro número NUEVE, de fecha 19 de junio de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases. Determinándose que la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V., la Carta de Oferta Económica (Formato No. 3), no está conforme al formato establecido en las Bases de Licitación, específicamente en el considerando (Entregar el suministro y la instalación de los equipos de acuerdo a lo dispuesto por

ANDA), ya que la sociedad solamente detalla: "Entregar el suministro de acuerdo a lo dispuesto por ANDA". Considerando que la Carta de Oferta Económica, no es subsanable, según el numeral IO-16 Errores u Omisiones Subsanables, subnumeral 16.2 Omisiones, párrafo 4, de las Bases de Licitación. Razón por la cual no se continuó con el proceso de evaluación establecido en las Bases de Licitación.

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las once horas con cuarenta minutos del día 22 de junio de 2017, RECOMIENDA: Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública No. 34/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PROYECTO CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD EN CANTÓN LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública No. 34/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN PROYECTO CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DE BAJA PELIGROSIDAD EN CANTÓN LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", en vista que el único oferente no cumplió con el formato de la Carta de Oferta Económica, según lo establecido en las Bases de Licitación.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación de una Consultoría que realice el "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, el Sub Director de Ingeniería y Proyectos, hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno, el resultado de la Evaluación de la Infraestructura del Edificio Administrativo de 6 niveles y sótano, de la

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), conocido como EX IVU, ubicado en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador, el cual fue evaluado el día 4 de mayo de 2017 por representantes de la Dirección General de Proyección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

- II. Que la Junta de Gobierno, después de conocer el referido informe consideró oportuno que la Administración tome las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la vida del personal de la institución, así como evitar riesgos futuros, tomando en consideración que el edificio fue construido en los años 50, y durante su vida útil la edificación ha sufrido 5 terremotos de gran magnitud ocurridos en 1965, 1982, 1986, y 2 en el año 2001; Por lo que instruyó al Sub Director de Ingeniería y Proyectos que gestionara la contratación de una consultoría para que realice el "ESTUDIO DE DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD SISMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".
- III. Que las diferentes Administraciones de la Institución, como consecuencia de los diferentes terremotos que ha soportado el edificio durante su vida útil, han tomado diferentes decisiones a fin de implementar medidas de seguridad ante los posibles riesgos futuros, medidas que incluyeron la reducción del peso como una alternativa provisional.
- IV. Que de esas soluciones tomadas, cabe resaltar la eliminación de la losa de azotea del sexto nivel del edificio, con lo que redujo aproximadamente trescientas toneladas de peso, reduciendo el efecto de las fuerzas cortantes sísmicas que aseguran la estabilidad ante un evento sísmico futuro. También se realizaron inyecciones con resinas epoxicas en las grietas registradas en algunos de los nudos, entre vigas y columnas.
Otra medida tomada fue la de separar las paredes de culata de la estructura para reducir el efecto de fragilidad o "condición de piso débil" que generaban estas paredes como otro intento de reducir las sollicitaciones y aumentar los factores de seguridad.
- V. Que a raíz de los últimos sismos registrados este año, se realizó una inspección visual por parte de personal técnico de la institución, el día 11 de abril de 2017, quienes emitieron recomendaciones puntuales como la realización de un estudio técnico especializado que recomiende y formule las medidas a tomar para garantizar la seguridad del personal que labora en éste, así como las personas que lo visitan.
Esta recomendación coincide con la efectuada por la Comisión técnica sectorial de infraestructura y servicios básicos, coordinada por el Sistema Nacional de Protección Civil, quienes efectuaron una inspección al edificio el día 4 de mayo de 2017, y cuyo informe fue enviado al Señor Presidente de la Institución con fecha 24 de mayo de 2017, el informe presentado menciona que se observaron daños leves en elementos arquitectónicos y daños entre leves y fuertes en elementos estructurales, y emite las recomendaciones siguientes:
 - a) Uso restringido del edificio.
 - b) Un estudio estructural exhaustivo que permita definir diseño estructural de refuerzo o demolición.

c) Definir un plan de intercambio a corto y mediano plazo, sobre las medidas a ejecutar.

- VI. Que tomando en cuenta lo señalado en el informe de la Comisión Técnica sectorial de infraestructura y servicios básicos, se deduce que el edificio representa un alto riesgo para la vida de los 200 empleados que desarrollan sus labores a diario en su interior, y las personas que lo visitan, por lo que es indispensable que se ejecute un estudio o análisis estructural del mismo, que concluya con el conocimiento de las características de su comportamiento bajo cierto estado de cargas; es decir, el estudio del comportamiento que incluya tanto del análisis de los estados tensional y deformacional alcanzados por los elementos y componentes físicos de la estructura como la obtención de conclusiones sobre la influencia recíproca con el medio ambiente o sobre sus condiciones de seguridad. Siendo el objetivo del análisis la predicción de su comportamiento bajo las diferentes acciones para las que se postule o establezca que debe tener capacidad de respuesta.

Un buen análisis se basa en prever con certeza el comportamiento de las estructuras en las condiciones de servicio actual, considerando que las mismas se deforman continuamente a causa de las cargas, los cambios de humedad, de temperatura, vibraciones, vientos, sismos, entre otras causas; por ello el análisis estructural para predicción de esfuerzos, tensiones, movimientos y deformaciones, que han de recoger la utilidad funcional del edificio, sus formas geométricas y su comportamiento, o sea la realidad física y funcional de la estructura, requiere gran experiencia, es decir, que la especialidad e idoneidad, así como la confianza de la persona natural o jurídica que realice la ejecución de este estudio, son determinantes para el cumplimiento de la prestación; por lo que de conformidad al Artículo 72 literal j) de la LACAP, es urgente se realice la contratación directa del estudio de diagnóstico estructural, para lo cual es importante contratar una persona natural y/o jurídica con altos estándares de experticia en la materia.

- VII. Que para el caso que nos ocupa, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieren de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público o esté en eminente riesgo el derecho individual protegido por nuestra carta magna en su Art. 2, el cual establece que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos..."; en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literales e) y j) de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA la contratación de una Consultoría que realice el "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", y se realice el proceso de compra bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.

- VIII. Que para la contratación del servicio requerido se cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 58-33-2017 de fecha 6 de junio de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IX. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1120.2017 de fecha 19 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de Contratación Directa por motivo de URGENCIA, se aprueben los TDR de la CD-03/2017 denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 literal e) y j) de la LACAP y al Artículo 68 del RELACAP respetando el principio rector de libre competencia; es decir, que la selección de la persona natural y/o jurídica deberá recaer en aquellos ofrecimientos que resulten ser los más idóneos y ventajosos para la institución, sin tener en consideración factores de motivación subjetiva, se apruebe la propuesta de lista corta de las persona natural y/o jurídica que tienen como especialidad el servicio requerido por la institución de conformidad al sondeo realizado, según al siguiente listado:
- a) ICIA S.A. DE C.V.
 - b) DR. HECTOR DAVID HERNANDEZ
 - c) RD CONSULTORES, S.A. DE C.V.

- X. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisados por el Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la contratación de una Consultoría que realice el "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".
2. Aprobar la Contratación Directa No. CD-03/2017, denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".
3. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-03/2017 denominada "ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL, REVISIÓN Y

ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA, Y DISEÑOS DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EX IVU DE ANDA".

4. Aprobar la lista corta de las persona natural y/o jurídica que se dedican a realizar el servicio como el requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) ICIA S.A. DE C.V.
 - b) DR. HECTOR DAVID HERNANDEZ
 - c) RD CONSULTORES, S.A. DE C.V.
5. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el respectivo proceso bajo la modalidad de contratación directa.
6. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros el presente acuerdo.

5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-53/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir equipo de protección para seguridad y salud ocupacional para los empleados de operaciones y cuadrillas, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-53/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1143.2017, de fecha 26 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$420,711.43), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acuerdo.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato;

incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Técnicos en Seguridad Ocupacional y el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-53/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-56/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir equipo de protección colectivo para seguridad y salud ocupacional para los empleados de operaciones y cuadrillas, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-56/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1152.2017, de fecha 26 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$113,412.07), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acuerdo.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya

fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Técnicos en Seguridad Ocupacional y el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-56/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Adenda No. 1 a las bases de la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017".
- II. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13-1177-2017 de fecha 28 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la Adenda No. 1 a las precitadas Bases de Licitación, a fin de modificar el PLAN DE OFERTA; en vista que en la UACI, el día 20 de junio de 2017, se recibieron consultas de los posibles oferentes, mediante la cual solicitan aclarar las especificaciones técnicas del LOTE 1 REGIÓN METROPOLITANA- ÍTEM 5 ESMERIL ANGULAR DE 9", determinándose que existe contradicción en el PLAN DE OFERTA y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ya que en el PLAN DE OFERTA se detalla ESMERIL ANGULAR DE 9", 2400W GWS24-230, y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se detalla ESMERIL ANGULAR DE 9", POTENCIA DE 2400W, 6500 RPM. Siendo que el código GWS24-230 pertenece al ESMERIL marca BOSCH.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017", en los términos siguientes:

L
a
s
d
e

PLAN DE OFERTA LP-43/2017 "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017"						PLAN DE OFERTA LP-43/2017 "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017"					
LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA						LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Esmeril Angular de 9", 2400w GWS24-230	c/u	10	\$	\$	5	Esmeril Angular de 9", 2400w, 6500 RPM	c/u	10	\$	\$

más cláusulas quedan inalterables.

- Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-45/2017 denominada "SUMINISTRO DE 45,000 LIBRAS DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO PARA USO EN AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 9 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-17/2017 denominada "SUMINISTRO DE 45,000 LIBRAS DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO PARA USO EN AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el día 6 de abril de 2017, en vista que el único oferente no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la parte técnica.
- Que mediante acuerdo número 4.8, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-45/2017 denominada "SUMINISTRO DE 45,000 LIBRAS DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO PARA USO EN AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".
- Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$299,450.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 03 de mayo de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 4 y 5 de mayo de 2017.

Ninguna empresa se presentó a comprar bases de licitación en la UACI.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:

1. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
2. R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
5. AQUALIMPIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

VI. Que durante el período de consultas comprendido del 04 al 09 de mayo del corriente año, se generó una nota aclaratoria No. 1 con fecha 11 de mayo de 2017, publicada en el módulo de COMPRASAL.

VII. Que el día 24 de mayo de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de la mismas:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	US\$182.043.00
2	R. QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R QUIMICA, S.A. DE C.V.	US\$182.551.50

VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número NUEVE, de fecha 19 de junio de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a realizar la revisión preliminar de la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de las mismas; confirmando que toda estuviese completa.

IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de efectuar la revisión general de la documentación presentada por la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Participante en este proceso de licitación pública; se encontró un error en la carta de oferta económica, consignando en ella el número de la licitación erróneo, estableciendo LP-17/2017 siendo el correcto LP-45/2017 y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en la Parte I, Apartado IO-16, sub-numeral 16.2 Omisiones, párrafo tercero "Los errores y la omisión de la carta de oferta económica no serán subsanables" se determinó que dicha sociedad se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada; De acuerdo a la información presentada por los Oferentes y de conformidad a lo establecido en la Sección I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, cláusula IO-16-Errores u omisiones subsanables, sub numeral 16.3 Prevenciones; la Comisión Evaluadora con fecha 22 de Junio de 2017, decidió solicitar al oferente la información, a quienes se le ofreció la oportunidad de responder, a más tardar dentro del plazo indicado en las notas de solicitud de información. Presentando la información requerida en tiempo.

- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Posterior a la verificación de la documentación legal de la sociedad R. QUIMICA, S.A. DE C.V., se revisó la Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación y NO CUMPLE debido a que no se relacionó la personería ni la calidad en la que comparece el otorgante, sino que presenta la auténtica en su carácter personal aun habiéndosele prevenido. Y en base a lo establecido en las bases de licitación IO 16.- ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES, 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES: Si no se cumpliere en tiempo Y FORMA las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación. Por lo que la sociedad R. QUIMICA, S.A. DE C.V se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- XII. Que en relación a lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación. La comisión evaluadora de ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no fue considerada en ninguna de las etapas de evaluación ya que presento un error en la carta oferta.
R. QUIMICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No cumplió con la Etapa Legal, debido a que no se relacionó la personería ni la calidad en la que comparece el otorgante, sino que presenta la auténtica en su carácter personal, aun habiéndosele prevenido.

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las doce horas con diez minutos del día 29 de junio de 2017, RECOMIENDA: Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-45/2017 denominada "SUMINISTRO DE 45,000 LIBRAS DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO PARA USO EN AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de

Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-45/2017 denominada "SUMINISTRO DE 45,000 LIBRAS DE QUELANTE PARA HIERRO Y MANGANESO A BASE DE POLIFOSFATO PARA USO EN AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, SEGUNDA VEZ".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6) Unidad Financiera Institucional.

6.1) La Gerente Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), aprobada mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 20, celebrada el día 15 de mayo de 2017, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de resultados de la aplicación de dicha Política durante el primer trimestre del 2017, informe que rinde en los términos siguientes:

Que la cuantificación del ahorro obtenido durante la ejecución del primer trimestre del presente ejercicio, de acuerdo a los rubros de gastos que forman parte de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto de la ANDA 2017, específicamente de la fuente de Recursos Propios, a nivel de ejecución presupuestaria y medidas de austeridad implementadas, es por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,993.787.47), generados en los Rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios e Inversión en Activos Fijos, principalmente que representan el 10% del presupuesto total de los Específicos de Gastos incluidos en la PAA.

Siendo oportuno resaltar que por ser el primer trimestre del año muchos procesos de adquisición de bienes y servicios aún no se materializan en un contrato u orden de compra, por lo que algunos específicos como el de combustible, telefonía y publicidad reflejan ahorro presupuestario. En igual situación están las compras de mobiliario, maquinaria y vehículos, no obstante, se llevan a cabo medidas para disminuir gastos siendo las más relevantes las detalladas a continuación:

- 1) En Textiles y Vestuarios, se obtuvieron ahorros como resultado de haber obtenido precios más bajos para uniformes del personal, respecto a los montos presupuestados.
- 2) En Capacitaciones se utilizó los beneficios que brinda el INSAFORP, en algunos casos cubriendo el costo total y capacitando a personal de todas las áreas de la institución.
- 3) En Alimentos para Personas y servicios de alimentación, no se sirve comida en reuniones de trabajo o eventos especiales, sino únicamente en sesiones de Junta de Gobierno, lo cual está permitido y por ende fuera de la aplicación de la Política de Ahorro. La compra de azúcar y café se hace de forma institucional y coordinada por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, lo que permite conseguir mejores precios y generar ahorro.

- 4) En combustible se continúan aplicando controles para liquidación y entrega de vales como son agrupar un solo vehículo que se dirija a una zona geográfica específica y unificar las misiones de varias dependencias, revisión diaria de bitácoras previo a la entrega de vales, el consumo de combustible se calcula en base al recorrido que brinda el GPS que cada vehículo tiene instalado. Asimismo, se busca el ahorro en lubricantes por medio del control que brinda el GPS para la supervisión de los cambios de aceite en tiempo oportuno, lo que permite ahorrar aceite y mantener en buenas condiciones la flota vehicular.
- 5) En Productos de Papel y Cartón y Materiales de Oficina, el área de Intendencia de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio aplica medidas de revisión del gasto histórico al momento que cada Dependencia presenta la requisición, efectuando recortes a lo entregado lo que ha permitido utilizar existencias de períodos anteriores y no elevar el valor de las compras efectuadas. Se reduce el uso de papel a través de la comunicación electrónica por medio de correo institucional.
- 6) Con respecto al consumo de servicios básicos, se brindan mantenimientos a los equipos de tal forma que se optimice el uso de energía eléctrica, se mantienen las puertas cerradas para reducir las entradas de aire que hacen que los equipos de aire acondicionado trabajen de más y por ende consuman energía eléctrica adicional y se buscan mecanismos apoyados con la Unidad de Eficiencia Energética, para optimizar el consumo. Con relación a los servicios de telefonía, los procesos a nivel institucional se concentran en la Dirección de Tecnologías de Información para obtener precios más competitivos en las contrataciones.
- 7) En arrendamiento de bienes inmuebles, se adecuan los espacios existentes en los diferentes planteles para que, en la medida de lo posible, solo se arrenden locales cuando sea necesario como en el caso de los locales para las agencias de la ANDA.
- 8) Con respecto a compra de fotocopiadoras, se minimiza la necesidad de compra haciendo uso de arrendamientos de equipos, de tal manera que la empresa contratada asume los costos de mantenimientos de los equipos instalados en los diversos planteles de la ANDA.
- 9) En Activos Fijos el monto reflejado como ahorro corresponde principalmente a procesos de adquisición no realizados; no obstante, se están llevando a cabo planes de revisión preventiva de equipos de transporte realizados con personal de la institución. También con personal interno se está fabricando y actualizando el mobiliario de oficina requerido, como son escritorios, módulos y mesas de trabajo.

INFORME GERENCIAL SOBRE AHORRO GENERADO POR APLICACIÓN DE LA
POLÍTICA DE AHORRO Y EFICIENCIA DE LA ANDA 2017

INSTITUCION: ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA

PERIODO QUE SE INFORMA: ENERO - MARZO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

A- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Específico de Gasto

	Asignación Modificada del Trimestre US\$	Monto Comprometido del trimestre US\$	Ahorro US\$	Porcentaje de Ahorro US\$
	(1)	(2)	3=(1-2)	4=3/1x100
51 REMUNERACIONES	7459,890.78	6979,488.16	480,402.62	6.4%
51101 Sueldos Permanentes	2303,222.22	2113,874.92	189,347.30	8.2%
51105 Dietas	19,500.00	19,500.00	-	0.0%
51201 Sueldos Eventual	4290,801.38	4063,139.74	227,661.64	5.3%
51401 Por Remuneraciones Permanentes	491,096.21	452,047.34	39,048.87	8.0%
51402 Por Remuneraciones Eventuales	355,270.97	330,926.16	24,344.81	6.9%

54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	10278,705.76	9533,773.34	744,932.42	7.2%
54101	Productos Alimenticios para Personas	15,310.00	2,588.56	12,721.44	83.1%
54104	Productos Textiles y Vestuarios	193,964.32	175,955.02	18,009.30	9.3%
54105	Productos de Papel y Cartón	32,290.77	3,683.23	28,607.54	88.6%
54110	Combustibles y Lubricantes	260,469.96	53,806.68	206,663.28	79.3%
54114	Materiales de oficina	1,068.30	1,068.30	-	0.0%
54201	Servicios de Energía Eléctrica	8487,578.77	8487,578.77	-	0.0%
54202	Servicios de Agua	3,129.00	1,013.70	2,115.30	67.6%
54203	Servicios de Telecomunicaciones	201,895.00	14,137.68	187,757.32	93.0%
54305	Servicios de Publicidad	178,818.36	8,384.12	170,434.24	95.3%
54310	Servicios de Alimentación	9,527.00	9,077.00	450.00	4.7%
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	106,828.28	106,828.28	-	0.0%
54402	Pasajes al Exterior	403.00	403.00	-	0.0%
54403	Viáticos por Comisión Interna	780,991.00	664,584.00	116,407.00	14.9%
54404	Viáticos por Comisión Externa	1,665.00	1,665.00	-	0.0%
54505	Servicios de Capacitación	4,767.00	3,000.00	1,767.00	37.1%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1345,573.00	1337,163.64	8,409.36	0.6%
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	168,163.00	168,162.28	0.72	0.0%
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	1177,410.00	1169,001.36	8,408.64	0.7%
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	879,616.65	119,573.58	760,043.07	86.4%
61101	Mobiliarios	55,340.00	43.32	55,296.68	99.9%
61102	Maquinarias y Equipos	102,678.00	97,931.61	4,746.39	4.6%
61105	Vehículos de Transporte	700,000.00	-	700,000.00	100.0%
61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	21,598.65	21,598.65	-	0.0%
	TOTAL	19963,786.19	17969,998.72	1993,787.47	10.0%

B- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Medida de Gasto Implementada

	Ahorro Total US\$
51 REMUNERACIONES	480,402.62
Remuneraciones	480,402.62
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	744,932.42
a) Productos Alimenticios para Personas	12,721.44
b) Productos Textiles y Vestuarios	18,009.30
c) Combustibles y Lubricantes	206,663.28
d) Productos de Papel y Cartón	28,607.54
e) Materiales de oficina	-
f) Servicios Básicos	189,872.62
g) Atenciones Sociales	450.00
h) Pasajes y Viáticos	116,407.00
i) Servicios de Capacitación	1,767.00
j) Servicios de Publicidad	170,434.24
k) Arrendamiento de bienes inmuebles	-
Congelamiento 5% en bienes y servicios.	-
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	8,409.36
l) Primas y Gastos de Seguros de Bienes y Personas	8,409.36
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
62 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
Transferencias Corrientes y de Capital	-
61 INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	760,043.07
Inversiones en Activos Fijos	760,043.07
TOTAL	1993,787.47

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerente Financiera Institucional sobre los ahorros generados por la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA (PAA), durante el Primer trimestre del 2017.

6.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$141,675.78), al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de la devolución de reintegro por pago indebido o en exceso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por gastos efectuados en la ejecución de los programas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.208.2017 de fecha 26 de junio de 2017, hace del conocimiento

de la Junta de Gobierno, que el Ministerio de Hacienda ha autorizado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la devolución de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$141,675.78), en concepto de reintegro por pago indebido o en exceso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente a gastos efectuados en la ejecución de los programas, que serán utilizados para los fines según el siguiente detalle:

Nombre del Programa	Monto	Institución	Período Tributario	Utilización de los fondos
Programa de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales CONVENIO SLV-001-B, Código 5134	\$36,798.05	ANDA	ABRIL-JUNIO 2014	Compra de bienes para el fortalecimiento Institucional
	\$60,530.65	FISDL	MAYO-OCTUBRE 2014	Devolución al FISDL
Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador, CONVENIO SLV-056-B, Código 5584	\$27,231.01	ANDA	ABRIL-JUNIO 2014	Pago de planillas del personal de la Gerencia de Agua y Saneamiento
	\$17,116.07	FISDL	MAYO-OCTUBRE 2014	Devolución al FISDL

- II. Que la referida solicitud, se hace con base a lo expuesto y consignado en el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto Votado 2017 y numerales 14, literal c) y 15 inciso primero, Norma de Ejecución de Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitidos por el Ministerio de Hacienda mediante la Circular No. SAFI-003/2017 de fecha 27 de febrero de 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio de gestiones ante el Ministerio de Hacienda, para incorporar fondos a la Ley de Presupuesto 2017, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$141,675.78), de recursos provenientes de la fuente de financiamiento detalladas a continuación:
 - i. Proyecto 5134 "Programa de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales" CONVENIO SLV-001-B, por el valor de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$97,328.70)
 - ii. Proyecto 5584 "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador", CONVENIO SLV-056-B, por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US\$44,347.08)

Por estar aprobadas en el Presupuesto Votado y por requerir de dichos montos para el cumplimiento de obligaciones de pago derivadas de la ejecución de los proyectos relacionados durante el presente año.

2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación correspondiente para solicitar al Ministerio de Hacienda la incorporación de los fondos.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones correspondientes, ante el Ministerio de Hacienda.

6.3) La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del costo promedio de producción del metro cúbico de agua al cierre del ejercicio 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo ejecutivo número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el diario oficial número 199, tomo 385, de fecha 26 de

octubre de 2009, el Ministerio de Economía aprobó las tarifas de acueductos, alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mismo que fue reformado por los acuerdos ejecutivos en el ramo de economía siguientes: a) número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el diario oficial número 239, tomo 385, de fecha 21 de diciembre de 2009; b) número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el diario oficial número 38, tomo 386, de fecha 24 de febrero de 2010; c) número 532 de fecha 01 de junio de 2011, publicado en el diario oficial número 106, tomo 391, de fecha 8 de junio de 2011; d) número 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el diario oficial número 214, tomo 397, de fecha 15 de noviembre de 2012; e) número 856 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicado en el diario oficial número 176, tomo 400, de fecha 24 de septiembre de 2013; f) número 1279 de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408 y g) Proyecto de reforma al Pliego Tarifario, aprobado por la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante el acuerdo número 5.7 tomado en la sesión ordinaria número 44, celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

- II. Que mediante Decreto Legislativo número 125, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 169, Tomo 396, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decretó las Disposiciones Especiales para el establecimiento y Cobro del Servicio de Agua Potable que la ANDA brinda a las Alcaldías Municipales, lo que generó la necesidad de formular las adecuaciones pertinentes, según se establece en la última reforma del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos, el cual además establece que la Junta de Gobierno fijará la tarifa preferencial para cualquier tipo de dependencia municipal, donde la ANDA preste el servicio de agua potable, y será de acuerdo a un informe técnico en el que se establezcan los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, el cual deberá ser rendido por una Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución.
- III. Que el artículo 3 literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- IV. Que mediante acuerdo de Presidencia número 48-A de fecha 21 de junio de 2017, se ratificó y nombró a los nuevos integrantes de la Comisión Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, la cual quedó conformada por: Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; Lic. Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Director de Tecnologías de Información; Lic. Norberto Antonio De la O Linares, Asesor Financiero de la Presidencia y el Ing. Juan José Bonilla Rosales, Gerente Comercial.
- V. Que en atención a lo anterior, la referida Comisión Especial, rinde informe en los términos siguientes:
"Para establecer el costo en mención, se tomaron datos del Estado de Rendimiento Económico auditado al cierre del ejercicio 2016, por parte de la firma auditora Murcia & Murcia, S.A. DE C.V., así como los metros cúbicos

facturados por la ANDA, estableciendo que el costo de producción por metro cúbico facturado es de \$0.78, que resulta de dividir el total de costos entre el total de metros cúbicos facturados en 2016; el precio promedio de venta es de \$0.72 y resulta de dividir el valor de la facturación anual entre los metros cúbicos facturados en 2016, obteniendo como resultado el déficit promedio en venta por metro cúbico de \$0.06. El cálculo efectuado se muestra a continuación:

CALCULO DEL COSTO PROMEDIO DE PRODUCCION DEL MT3 DE AGUA PARA EL AÑO 2016		
	Parcial	Total
Valor Facturación		\$ 155207,864.47
Metros Cúbicos Facturados		216011433.00
Precio Promedio Venta		\$ 0.72
A) Costos de Producción y Distribución		\$ 148884,747.81
1. Costos del Personal	\$ 58493,274.62	
2. Costos de Bienes Consumo y Servicios	\$ 10537,573.22	
3. Costo de la Deuda y demás Costos Financieros	\$ 29585,096.33	
4. Costo Energía Eléctrica	\$ 32403,416.28	
5. Costo Depreciación y Amortización	\$ 17865,387.36	
B) Costos de Comercialización	\$ 6137,907.88	\$ 6137,907.88
C) Costos Administrativos	\$ 14382,718.02	\$ 14382,718.02
Total de Costos		\$ 169405,373.71
COSTO PROMEDIO METRO CUBICO		\$ 0.78

La variación del costo desde 2009, refleja incrementos originados principalmente en 2010 y 2011 por la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo y en el 2012 por el incremento del costo de la energía eléctrica. El comportamiento de costos se presenta a continuación:

Tendencia del Comportamiento del Costo del M ³			
Años	Costo	Variación	Variación en %
2009	\$ 0.72	\$ -	0%
2010	\$ 0.77	\$ 0.05	6.49%
2011	\$ 0.88	\$ 0.11	12.50%
2012	\$ 0.97	\$ 0.09	9.27%
2013	\$ 0.76	\$ (0.21)	-27.63%
2014	\$ 0.76	\$ -	0.00%
2015	\$ 0.83	\$ 0.07	8.43%
2016	\$ 0.78	\$ (0.05)	-0.06%



El costo establecido en el presente informe, se aplicará a la facturación durante el período comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial nombrada para determinar el costo promedio de producción del metro cúbico de agua, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes del presente acuerdo.
2. Establecer como costo de producción por metro cúbico de Agua Potable el valor de \$0.78, que se aplicará a la facturación durante el período comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

6.4) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.209.2017 de fecha 28 de junio de 2017, informa que el 27 de

junio de 2017, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 19, por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno según acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

7) Gerencia de la Región Oriental.

El Jefe del Departamento de Operaciones de la Región Oriental, con el visto bueno del Gerente de dicha región, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO Y USO DE OFICINA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA Y EL SEÑOR JOSÉ DAVID ROMERO GRANADOS, por un período de 6 meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017,

ambas fechas inclusive.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco de cumplimiento a la Sentencia Condenatoria al Estado de El Salvador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños versus El Salvador", la ANDA procedió a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable e Introducción de Saneamiento Básico en El Mozote y Caseríos Aledaños, Municipios de Arambala y Meanguera del Departamento de Morazán", por lo que la parte de logística a implementar para la realización del mismo, consideró necesario contar con dos viviendas, con el objeto de ser utilizadas por parte del personal que estaría destacado en el Departamento de Morazán.
- II. Que por lo anterior, el Gerente de la Región Oriental, solicitó el arrendamiento de 2 viviendas, detalladas de la siguiente manera: Primera Vivienda, Propiedad de la señora María Trinidad Díaz Díaz, ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán; y Segunda Vivienda, Propiedad del señor José David Romero Granados, ubicada en Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, 100 metros al norte de Calle Principal, Pasaje Peatonal, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; con un canon mensual de arrendamiento de cada vivienda de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$253.00), que equivale a UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,518.00), por cada vivienda; cuyo monto total ascendería a TRES MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,036.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios e Impuesto sobre la Renta, por el arrendamiento de la dos viviendas para un período de 6 meses; dicho arrendamiento fue autorizado mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 58, celebrada el día 01 de diciembre de 2016.
- III. Que el 13 de febrero de 2017, se suscribió el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO Y USO DE OFICINA, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA Y EL SEÑOR JOSÉ DAVID ROMERO GRANADOS, para un período de 6 meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2017.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 15 de junio de 2017, el Jefe de Operaciones de la Región Oriental, con el visto bueno del Gerente de dicha región, informa que a la fecha, la Brigada Topográfica ha ejecutado un porcentaje de avance del trabajo de un 100% en los sectores de los caseríos El Pinalito, Toriles, Coyotera, del sistema conocido como El Pinalito; sin embargo, el avance del trabajo de topografía en los caseríos El Mozote, Ranchería, La Laguna, Jocote Amarillo, Los González, Guacamaya, Altomiro y parcialmente el sector de El Barrial de los sistemas conocidos como El Mozote, La Guacamaya y El Barrial, su cobertura ha sido de un 70%, encontrándose pendiente aún el levantamiento topográfico en los sectores de Guajiniquil, Poza Honda, Las Mesas y Los Mejía que representa un estimado del 30% del área de cobertura del sistema de agua potable El Barrial.

- V. Que en vista de lo anterior, el Jefe de Operaciones de la Región Oriental solicita a la Junta de Gobierno autorice prórroga al contrato de arrendamiento de la vivienda propiedad del señor José David Romero Granados, por un período de 6 meses, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, ya que se encuentran trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Existe dentro del fallo de Sentencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos, otro sistema de agua potable que abastece los sectores de Hatos 1, Hatos 2, San Luis, Potrero, Copinolar y Cutuco, abastecidos a partir de las Fuentes La Trilla y La Joya, los cuales también están considerados dentro de los trabajos de topografía que se realizarán dentro de la prórroga solicitada.
 - b) La ejecución del levantamiento topográfico en los sectores proyectados a intervenir con el proyecto representan un área geográfica de tamaño considerable, lo que ha demandado la implementación del 100% del tiempo del contrato inicial de alquiler en realizar la labor de levantamiento topográfico de los sectores El Pinalito, Toriles, Coyotera, El Mozote, Ranchería, La Laguna, Jocote Amarillo, Los González, Guacamaya, Altomiro, y parcialmente el sector de El Barrial considerado como un 70 % de la cobertura a levantar que se estima sea ejecutado en los meses de julio y agosto.
 - c) Durante los meses de julio y agosto se prevé destinar personal para que realice los trabajos de diagnóstico y evaluación del sistema La Joya, que permita determinar los trabajos a ejecutar, por lo que también se podrá ocupar la vivienda como alojamiento.
 - d) En los meses de septiembre y octubre, se procederá a realizar los respectivos trabajos de topografía en la zona proyectada de Hatos 1, Hatos 2, San Luis, Potrero, Copinolar y Cutuco agrupados en el Sector La Joya, complementando de esta manera el 100% de las tareas de levantamiento topográfico.
 - e) Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, se tiene proyectada la ejecución de la Perforación de los Pozos El Pinalito y El Mozote, por lo que se prevé que la vivienda podrá ser utilizada para el alojamiento de personal técnico destinado para la supervisión y administración del proyecto y el respectivo uso de oficina del personal.
 - f) De igual manera el personal de supervisión y administración del proyecto, utilizará la vivienda para el alojamiento y uso de oficina en todas las actividades enmarcadas dentro del proyecto, que se ejecuten durante el plazo de la presente solicitud de prórroga de arrendamiento de la vivienda, tales como: pruebas de presión y línea de impelencia El Pinalito, obras de reparación y mejoramiento en la línea de impelencia El Pinalito, etc.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento, específicamente en su Cláusula Cuarta, estipula que el plazo del mismo, podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del presente contrato se mantengan favorables a la ANDA y que no hubiese una mejor opción.

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 14 de junio de 2017, el arrendante manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el referido contrato por un período de 6 meses, contados a partir del 01 de julio a 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.
- VIII. Que dicha prórroga cuenta con los fondos necesarios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. S-1 56.3-141-2017, de fecha 15 de junio de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO Y USO DE OFICINA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA Y EL SEÑOR JOSÉ DAVID ROMERO GRANADOS, por un período de 6 meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, manteniendo las mismas condiciones contractuales.
2. Instruir a la Gerencia de la Región Oriental para que en coordinación con la Unidad Jurídica realicen los trámites que legalmente correspondan a fin de prorrogar el referido contrato de arrendamiento.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

8) Gerencia de la Región Occidental y Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de la Región Occidental y el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 9 de febrero de 2017, mediante el cual entre otras cosas la Junta de Gobierno autorizó se suscribiera un contrato de arrendamiento con la señora Ana María Guadalupe Rodríguez de López.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 9 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó se suscribiera un nuevo contrato de arrendamiento con la señora Ana María Guadalupe Rodríguez de López, por el inmueble ubicado en el Barrio San Juan, 6ª Calle Poniente entre 16 y 18 Avenida Norte del Municipio y Departamento de Santa Ana; para un período de 8 meses, contados a partir 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, por un monto contractual de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), pagaderos por medio de 8 cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), montos que no incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 54.136.2017 de fecha 19 de junio de 2017, el Gerente de la Región Occidental y el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, informan que la señora Ana María Guadalupe Antonia Rodríguez de López conocida por Ana María Guadalupe Antonia Rodríguez Cuestas, el día 16 de junio de 2017, cuando gestionó el pago correspondiente al canon autorizado, informó que es contribuyente en el rubro de actividades

inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, con número de registro 191015-0; situación que hace necesario modificar el acuerdo citado en el considerando anterior, en el sentido de incrementar el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios al valor del canon; quedando el monto contractual por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,040.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 9 de febrero de 2017, mediante el cual entre otras cosas la Junta de Gobierno, autorizó se suscribiera un nuevo contrato de arrendamiento con la señora Ana María Guadalupe Rodríguez de López, por el inmueble ubicado en el Barrio San Juan, 6ª Calle Poniente entre 16 y 18 Avenida Norte del Municipio y Departamento de Santa Ana; para un período de 8 meses, contados a partir 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, por un monto contractual de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), pagaderos por medio de 8 cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), montos que no incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; En el sentido de incrementar el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios al valor del canon; quedando el monto contractual por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,040.00), pagaderos por medio de 8 cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,130.00).
Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice la modificación al respectivo Contrato de Arrendamiento, tomando en consideración lo autorizado en el numeral anterior del presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificativa del contrato de arrendamiento.

9) Unidad de Inclusión Social.

9.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Cantón Las Delicias, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 126 servicios de agua potable tipo domiciliario; Estrella de David, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 189 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario; Las Mercedes 2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 105 servicios de aguas negras tipo domiciliario; San José No. 1 El Cerrito, Bonanza y la Ceiba, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 348 servicios de agua potable tipo domiciliario; Proyectos FISDL – FCAS, Cantones Sector Sur del Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, (San Francisco Amatepe, para 71 servicios de agua potable; El Hervedor, para 64 servicios de agua potable; El Anono, para 29 servicios de aguas potable; El Lagartero, para 61 servicios de agua potable; El Chilo, para 25 servicios de agua potable; Zambombera Norte, para 90 servicios de

agua potable; Los Guidos, para 64 servicios de agua potable; La Esmeralda, para 55 servicios de agua potable; Amatecampo Establo, para 117 servicios de agua potable; Amatecampo Colonia, para 121 servicios de aguas potable; y El Chaguitón, para 135 servicios de agua potable); Proyectos FISDL – FCAS, Cantones de Tejutepeque del Departamento de Cabañas (Cantón Azacualpita, para 6 servicios de agua potable; Cantón Gramales, para 17 servicios de agua potable; Cantón Pacún para 15 servicios de agua potable; y Cantón La Quesera, para 25 servicios de agua potable); Cantón Tepechame de la Cruz, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, para 57 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Bonanza No. 2, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de aguas negras tipo domiciliar; La Florencia, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 89 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 7,758 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal “a” del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de “Interés Social”; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal “a” antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal “a” y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Cantón Las Delicias, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 126 servicios de agua potable tipo domiciliar; Estrella de David, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 189 servicios de agua potable y aguas

negras tipo domiciliar; Las Mercedes 2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 105 servicios de aguas negras tipo domiciliar; San José No. 1 El Cerrito, Bonanza y la Ceiba, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 348 servicios de agua potable tipo domiciliar; Proyectos FISDL – FCAS, Cantones Sector Sur del Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, (San Francisco Amatepe, para 71 servicios de agua potable; El Hovedor, para 64 servicios de agua potable; El Anono, para 29 servicios de aguas potable; El Lagartero, para 61 servicios de agua potable; El Chilo, para 25 servicios de agua potable; Zambomblera Norte, para 90 servicios de agua potable; Los Guidos, para 64 servicios de agua potable; La Esmeralda, para 55 servicios de agua potable; Amatecampo Establo, para 117 servicios de agua potable; Amatecampo Colonia, para 121 servicios de aguas potable; y El Chaguitón, para 135 servicios de agua potable); Proyectos FISDL – FCAS, Cantones de Tejutepeque del Departamento de Cabañas (Cantón Azacualpita, para 6 servicios de agua potable; Cantón Gramales, para 17 servicios de agua potable; Cantón Pacún para 15 servicios de agua potable; y Cantón La Quesera, para 25 servicios de agua potable); Cantón Tepechame de la Cruz, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, para 57 servicios de agua potable tipo domiciliar; Comunidad Bonanza No.2, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de aguas negras tipo domiciliar; La Florencia, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 89 servicios de agua potable tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Cantón Las Delicias, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; Estrella de David, Municipio y Departamento de Santa Ana; Las Mercedes 2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; San José No. 1 El Cerrito, Bonanza y la Ceiba, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; Proyectos FISDL – FCAS, Cantones Sector Sur del Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, (San Francisco Amatepe; El Hovedor; El Anono; El Lagartero; El Chilo; Zambomblera Norte; Los Guidos; La Esmeralda; Amatecampo Establo; Amatecampo Colonia; y El Chaguitón); Proyectos FISDL – FCAS, Cantones de Tejutepeque del Departamento de Cabañas (Cantón Azacualpita; Cantón Gramales; Cantón Pacún; y Cantón La Quesera); Comunidad Bonanza No.2, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; La Florencia, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

9.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO POLANCO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Caserío Polanco, Municipio y Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 128 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 312/2016 del 13 de octubre del 2016; Aprobación de Planos No. 087/2017 del 09 de junio de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada para agua potable				\$ 22,171.65
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	29.00	\$28.42		\$824.18
	Medidor ½"	29.00	\$16.61		\$481.69
	Válvula de paso ½"	29.00	\$ 4.44		\$128.76
				Sub-total	\$1,434.63
				13% IVA	\$186.50
				Total	\$1,621.13

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$3,184.68
	Gastos Administrativos	29.00	\$ 13.56		\$393.24
	Acometidas de Ap	29.00	\$ 79.10		\$2,293.90
	Entronque	1.00	\$496.41		\$496.41
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13		\$1.13

Sumando la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26,977.46).

ANDA

1.	Materiales de agua potable				\$20,948.81
2.	Mano de obra calificada agua potable				\$5,426.14
				TOTAL	\$26,374.95

Sumando la cantidad de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26,374.95).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$53,352.41).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO POLANCO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

9.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN SAN CARLOS -ADESCOLOSCAR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 94 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad San Carlos y San Luis Gonzaga, Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad San Carlos y San Luis Gonzaga, Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 94 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 564 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN SAN CARLOS - ADESCOLOSCAR, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 057/2016 del 03 de marzo de 2016; Aprobación de Planos se encuentra en trámite.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas

domiciliares de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para aguas negras				\$42,096.99
---	--	--	--	--	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios				\$8,711.17
	Gastos Administrativos	94.00	\$ 13.56	\$1,274.64	
	Acometidas de An	94.00	\$ 79.10	\$7,435.40	
	Prueba de instalaciones	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$50,808.16).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$ 97,432.28
2	Mano de Obra Calificada				\$ 13,026.08
	Total				\$110,458.36

Sumando la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$110,458.36).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$161,266.52).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN SAN CARLOS -ADESCOLOSCAR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 94 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad San Carlos y San Luis Gonzaga, Departamento de Santa Ana.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

9.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE CASERIO ULAPA ARRIBA, CANTON ULAPA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, para la ejecución del proyecto "Introducción de 175 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades San Antonio Ulapa y Cantón Tepechame de La Cruz, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad San Antonio Ulapa y Cantón Tepechame de La Cruz, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 175 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 625 habitantes de dichas comunidades, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE CASERIO ULAPA ARRIBA, CANTON ULAPA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que las comunidades cuentan con Factibilidad No. 305/2016 del 12 de noviembre de 2015; Aprobación de Planos No. 059/2016 del 15 de julio de 2016 para San Antonio Ulapa, Zacatecoluca, La Paz; Factibilidad Resolución No.028/2017 del 23 de febrero de 2017, para Cantón Tepechame, Zacatecoluca, La Paz.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar obras civiles necesarias para la ejecución del proyecto.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y parte de los materiales , según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

1	Obras Civiles	\$123,337.12
---	---------------	--------------

Sumando la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$123,337.12).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable	\$186,975.46
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad	
	Caja prefabricada polipropileno	175.00 \$28.42 \$ 4,973.50
	Medidor ½"	175.00 \$16.61 \$2,906.75
	Válvula de paso ½"	175.00 \$ 4.44 \$ 777.00
		Sub-total \$8,657.25
		13% IVA \$1,125.44

					Total	\$9,782.69
--	--	--	--	--	-------	------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios					\$16,216.63
	Gastos Administrativos	175.00	\$ 13.56		\$2,373.00	
	Acometidas de Ap	175.00	\$ 79.10		\$13,842.50	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13		\$1.13	

Sumando la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$212,974.78).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales					\$180,332.63
2	Obras Electromecánicas (por medio de licitación)					\$ 76,173.30
2	Mano de obra calificada					\$ 33,893.92
	Total					\$290,399.85

Sumando la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$290,399.85).

Siendo el monto total del proyecto de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$626,711.75).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE CASERIO ULAPA ARRIBA, CANTON ULAPA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, para la ejecución del proyecto "Introducción de 175 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades San Antonio Ulapa y Cantón Tepechame de La Cruz, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

9.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA ROCA, SECTOR CUATRO – ACCERO CUATRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 54 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad La Roca, Municipio y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados,

mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad La Roca, Municipio y Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 54 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 224 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA ROCA, SECTOR CUATRO – ACCERO CUATRO-, MUNICIPIO DE SANTA ANA, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 164/2014 del 24 de abril de 2014; Aprobación de Planos No.010/2015, revalida el 15 de junio de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para aguas negras	\$17,668.75
---	--	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios				\$5,004.77
	Gastos Administrativos	54.00	\$ 13.56	\$732.24	
	Acometidas de An	54.00	\$ 79.10	\$4,271.40	
	Prueba de instalaciones	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$22,673.52).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$32,504.69
2	Mano de Obra Calificada	\$4,551.01
	Total	\$37,055.70

Sumando la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$37,055.70).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$59,729.22).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA ROCA,

SECTOR CUATRO –ACCERO CUATRO-, MUNICIPIO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto “Introducción de 54 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar”, en la Comunidad La Roca, Municipio y Departamento de Santa Ana.

2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

9.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DEL BARRIO EL SANTUARIO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE –ADESCOSANLUIS-, para la ejecución del proyecto “Introducción de 41 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar”, en la Comunidad San Luis, Municipio y Departamento de San Vicente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad San Luis, Municipio y Departamento de San Vicente, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de “Introducción de 41 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar”, con el cual se beneficiará a 246 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DEL BARRIO EL SANTUARIO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE –ADESCOSANLUIS-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 175/2016 del 30 de junio de 2016; Aprobación de Planos se encuentra en trámite.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para aguas negras	\$26,358.67
---	--	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$3,800.19
	Gastos Administrativos	41.00	\$ 13.56	\$555.96	
	Acometidas de An	41.00	\$ 79.10	\$3,243.10	
	Recepción de instalaciones	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30,158.86).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$ 29,807.52
2	Mano de Obra Calificada	\$ 11,496.16
	Total	\$41,303.68

Sumando la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$41,303.68).

Siendo el monto total del proyecto de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$71,462.54).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DEL BARRIO EL SANTUARIO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE –ADESCOSANLUIS-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 41 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad San Luis, Municipio y Departamento de San Vicente.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

10) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia suscrita por la Representante Legal de la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre de 1989" ALGES, en la cual solicita que la ANDA les renueve la declaratoria de Interés Social, en vista que la referida Asociación es una entidad calificada como Centro de Asistencia Social, por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República desde el año 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según consta en los acuerdos: número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el día 25 de octubre de 2012; número 6.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2015; número 5.5.2, tomado en la sesión número 51, celebrada el 29 de octubre de 2015; la Junta de Gobierno acordó Declarar de Interés Social a diferentes

inmuebles donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre de 1989" ALGES; la cual estarían vigente por el plazo de un año.

- II. Que la señora María Isidora Leiva Avilés, Representante Legal de la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre de 1989" ALGES, solicita se continúe aplicando la tarifa preferencial del servicio de agua potable y alcantarillados a los inmuebles declarados de Interés Social en los acuerdos citados en los considerandos anteriores.
- III. Que esta Junta de Gobierno considera importante valorar que dicha Asociación ya fue evaluada por la Secretaría de Inclusión Social, por lo tanto ha cumplido con los criterios establecidos para calificarse como Centro de Asistencia Social y consiente que el programa que presenta ALGES ha permitido la inserción al mercado laboral de lisiados de guerra o familiares de lisiados, logrando así mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida, estima procedente acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la renovación de la Declaratoria de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente a la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre de 1989" ALGES, específicamente a los siguientes números de cuenta:

No.	SSP	No. Cuenta
1	Reloj de Flores	8380574
2	Parque San José	7936237
3	Plaza San Martín	8060187
4	Parque Bolívar	7965635
5	Plaza Hula Hula	7322416
6	Ferrocarril	263876
7	CCL 1	8060195
8	CCL 2	8060206
9	Ex-Biblioteca	8085564
10	Parque Francisco Menéndez, Cojutepeque	9199871
11	Mercado Nuevo, Cojutepeque	9199886
12	Alameda, Cojutepeque	9229342
13	Sector Ropa, Cojutepeque	9190206
14	Sector Cocinas, Cojutepeque	9291613
15	Tianque, Cojutepeque	9199894
16	Oficina Central	180517
17	Kessel, Santa Ana	9306127
18	Calle 13, Santa Ana	9306135
19	Galera/carne, Santa Ana	9306143
20	Terminal, Santa Ana	9334746
21	Cosméticos, Santa Ana	9338125
22	Parque San Martín, Santa Tecla	9439072
23	Parque Centenario	9497987
24	Mercado Provisional, Mejicanos	9496825
25	Mercado Municipal 2, Mejicanos	9496833
26	Mercado Municipal 1, Mejicanos	9496817
27	Cocina, Ropa, Santa Ana	10144592
28	Plaza Barrios, San Salvador	10127817
29	Parque Cuscatlán	

Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

11) Unidad de Secretaría.

11.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 27 de junio de 2017, por medio del cual los señores RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER y LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, Apoderados Especiales Administrativos para Licitaciones de la Sociedad TRANSPORTE PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTE PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V. interponen Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.3, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada "SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA"; proceso que fue declarado desierto, según acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, en vista que ninguna de las sociedades oferentes cumplieron con las diferentes etapas de evaluación.
- II. Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, fue notificado a la sociedad TRANSPORTE PESADOS, S.A. DE C.V., el día 19 de junio de 2017.
- III. Que el día 27 de junio de 2017, el señor Bernabé de Jesús Rivas Argueta, presentó en la Unidad de Secretaría de la ANDA, escrito mediante el cual los señores RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER y LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, Apoderados Especiales Administrativos para Licitaciones de la Sociedad TRANSPORTE PESADOS, S.A. DE C.V., interponen Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por los señores RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER y LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la

interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".

- b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".
- c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
- d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, por medio del cual la Junta de Gobierno declaró desierto el proceso de Licitación en comento, fue notificado al impetrante el día 19 de junio de 2017, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue presentado en la Secretaría de esta Junta de Gobierno en fecha 27 de junio de 2017, se concluye que el mismo ha sido presentado fuera del plazo establecido en la ley, el cual vencía el día 26 de junio de 2017; por lo tanto, la extemporaneidad se considera una circunstancia que da lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de tiempo establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por los señores RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER y LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE, Apoderados Especiales Administrativos para Licitaciones de la Sociedad TRANSPORTE PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTE PESADOS, S.A. DE C.V. o TRANSPESA, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo notificado mediante el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, por medio del cual la Junta de Gobierno declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada "SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP.
2. Confirmar el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, por medio del cual la Junta de Gobierno declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-22/2017 denominada

“SUMINISTRO DE 7 CAMIONES CISTERNA CON TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDO, CON CAPACIDAD DE 8, 12 Y 15 METROS CUBICOS, PARA LA REGION METROPOLITANA”.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso.

11.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 28 de junio de 2017, presentado por la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General Administrativo, Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, mediante el cual solicita se aclare y corrija, en cuanto a que porqué se ha resuelto más de lo pedido por su representada en el Recurso de Revisión interpuesto el día 9 de junio de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 19 de enero de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-11/2017 denominada “SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017”; proceso de contratación que fue adjudicado parcialmente, tal como consta en el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017.
- II. Que mediante escrito presentado el día 9 de junio de 2017, por el Ingeniero José Ernesto Escobar Canales en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno; dicho recurso fue admitido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 25, celebrada el 12 de junio de 2017 y se nombró a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- III. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a su nombramiento rindió el respectivo informe, el cual fue utilizado como base para que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 22 de junio de 2017, acordara entre otras cosas lo siguientes:
 - a) Declarar HA LUGAR los Recursos de Revisión interpuestos por la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de su Apoderado General Administrativo, Ingeniero José Ernesto Escobar Canales; y la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de su Apoderado General Judicial Licenciado Cesar Pompilio Ramos

López conocido por Cesar Pompilio López Ramos; ambos en contra del acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-11/2017 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

- b) Declarar sin lugar la nulidad del acto administrativo solicitada por la sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 - c) Dejar sin efecto el acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-11/2017 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".
 - d) Declarar desierto el proceso de la Licitación Pública No. LP-11/2017 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", debido a que ninguno de los tres oferentes participantes cumplió con el requisito mínimo de contar con la certificación NSF-61 para la totalidad de los productos ofertados.
- IV. Que al ser notificado el acuerdo mencionado en el considerando anterior, la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de su Apoderado General Administrativo, Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, el día 28 de junio de 2017, presentó escrito mediante el cual pide se aclare y corrija, en cuanto a que porqué se ha resuelto más de lo pedido por su representada en el Recurso de Revisión interpuesto el día 9 de junio de 2017.
- V. Que al hacer el respectivo análisis, esta Junta de Gobierno advierte que es importante hacer notar que este proceso de contratación ya ha sido resuelto de acuerdo a recomendación emitida por una Comisión Especial de Alto Nivel, según lo detallado en los romano II y III del presente acuerdo, y conforme a lo establecido en el artículo 77, inciso segundo de la LACAP que literalmente dice "El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso." Motivo por el cual resulta entonces que la petición de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., resulta improcedente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General Administrativo, Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, en vista que ante lo resuelto por recomendación emitida por una Comisión Especial de Alto Nivel, no admite la posibilidad de más recurso, según lo establece el artículo 77, inciso segundo de la LACAP.

2. Confirmar el acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 22 de junio de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, declaró desierto el proceso de la Licitación Pública No. LP-11/2017 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", adjudicado mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017.
3. Instruir a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

12) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 959 de fecha 22 de junio de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 16, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION CENTRAL

PROYECTOS			
DENEGADA			
1	155	28-4-17	LOTIFICACION COJUTEPEQUE
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
2	217	9-5-17	AMERICAS 1 Y 2
DENEGADA			
3	148	21-3-17	ANIMAS ABAJO
4	199	27-4-17	FINAL AVENIDA CONTRERAS
5	216	9-5-17	EL MAMEY

REGION OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
6	184	10-4-17	SAN FERNANDO
7	253	5-6-17	CASERIO GRIJALVA Y COLONIA ILUSION
8	254	5-6-17	COLONIA MONGE
9	255	5-6-17	EL MILAGRO
10	264	12-6-17	CALLEJON EL CEMENTERIO
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
11	10	9-1-17	LAS VICTORIAS
12	37	23-1-17	COLONIA SANTA FE, BLOCK F Y 6
13	260	6-6-17	COLONIA LUCILA
14	268	14-6-17	CASERIO AGUJA CALIENTE
15	259	7-6-17	VILLAS DE SAN ROQUE
16	265	12-6-17	LOTIFICACION SAN LUIS LAS FLORES
17	269	14-6-17	LOTIFICACION EL PRADO

REGION ORIENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
18	262	9-6-17	PASAJE ARTURO ROMERO
19	263	9-6-17	LA ANTENA II ETAPA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huerdo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO